

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 16 de Noviembre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O	(22 de Agosto de 1919)		O/O	Fechas	O/O	Fechas	O/O	Pesetas	O/O	O/O	O/O	O/O
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
13-11-925	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		69,55	13-11-925	682,00		Banco de España.....	500			332,50	
14-11-925	69,00	> E, de 25.000 >>>		69,60	13-11-925	216,00		Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			217,50	
13-11-925	69,70	> D, de 12.500 >>>		69,80	13-11-925	390,00		Banco Hipotecario de España...	500			390,00	
14-11-925	69,80	> C, de 5.000 >>>		69,60	2-11-923	81,00		Banco de Castilla.....	250				
14-11-925	69,80	> B, de 2.500 >>>		69,60	12-11-925	170,00		Banco Español de Crédito.....	250			170,00	
14-11-925	69,80	> A, de 500 >>>		69,60	13-11-925	148,00		Banco Hispano-Americano.....	500				
14-11-925	69,80	> G, de 100 >>>		69,80	13-11-925	408,00		Unión Española de Explosivos...	100	90		410,00	
14-11-925	69,80	> H, de 200 >>>		69,80	14-11-925	112,00		Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	600			111,00	
13-11-925	69,80	En diferentes series.....			14-11-925	44,00		carera España....) Ordinarias..	500			43,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>						Ferrocarriles M. Z. A.....	475			359,00	ptas.
20-9-925	85,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			14-11-925	359,50		Idem Norte de España.....	475			403,00	id.
24-9-925	85,95	> E, de 12.000 >>>			13-11-925	402,50		Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			44,00	id.
23-9-925	80,10	> D, de 6.000 >>>					OBLIGACIONES						
28-10-925	85,00	> C, de 4.000 >>>			7-10-925	380,00		Bonos del Banco de España...	500			380,00	
10-10-925	84,50	> B, de 2.000 >>>			14-11-925	92,50		Cédulas del Banco Hipotecario...	500			92,50	
8-10-925	85,00	> A, de 1.000 >>>			14-11-925	97,95		Idem id. id.....	500			97,95	
8-10-925	85,00	> G, de 100 >>>			14-11-925	108,95		Idem id. id.....	500			103,95	
8-10-925	85,00	> H, de 200 >>>			9-11-925	78,00		Sociedad Gral. Azuc.* España..	500			78,00	
25-8-925	85,00	En diferentes series.....			11-11-925	92,75		Serie A.	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE						F. C. M. Z. A. Va- > B.	500				
14-11-925	87,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		87,50	22-9-925	30,10		Madrid a Ariza..... > C.	500				
10-11-925	87,00	> D, de 12.500 >>>		88,00	23-9-925	70,75		1.ª serie.	500				
12-11-925	83,00	> C, de 5.000 >>>		83,00	6-10-925	87,50		2.ª serie.	500				
13-11-925	88,79	> B, de 2.500 >>>		83,00	27-7-925	65,30		Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500				
13-11-925	83,00	> A, de 500 >>>		83,00	18-5-921	53,00		na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500				
25-8-925	88,00	En diferentes series.....			31-12-924	63,15		Enero de 1905..... 4.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						5.ª serie.	500				
13-11-925	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			14-11-925	92,00		<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
14-11-925	94,20	> E, de 25.000 >>>		92,55	31-10-925	96,00		Obligaciones.....	500			92,00	
13-11-925	94,20	> D, de 12.500 >>>		92,55	12-11-925	88,00		Expropiaciones del Interior.....	500				
13-11-925	94,50	> C, de 5.000 >>>		92,55	12-11-925	88,00		Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
13-11-925	94,50	> B, de 2.500 >>>		92,55	11-11-925	96,50		Idem id. 1918.....	500			87,50	
13-11-925	94,50	> A, de 500 >>>		92,55			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
27-10-925	95,00	En diferentes series.....					CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
		100 AMORTIZABLE						4 por 100 perpetuo al contado.....		338,400	PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a		
		EMISIÓN DE 1917						Idem fin corriente.....			28,10 pesetas por 100 francos.—225.000 a 28,30,		
13-11-925	94,20	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		92,55			Idem fin próximo.....				275.000 a 28,35.		
2-11-925	94,25	> E, de 25.000 >>>		92,55			4 por 100 amortizable.....		103,000	LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a			
5-11-925	94,40	> D, de 12.500 >>>		92,55			5 por 100 amortizable.....		195,000	33,95 pesetas una.—1.000 a 34,00.—2.000 a 33,98			
14-11-925	94,30	> C, de 5.000 >>>		92,55			Acciones del Banco de España.....		14,000	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.600 dollars			
14-11-925	94,30	> B, de 2.500 >>>		92,55			Idem del Banco Hipotecario.....		4,000	a 7,00 pesetas uno.—10.000 a 7,01.			
14-11-925	94,30	> A, de 500 >>>		92,55			Idem de la Arrendataria de Tabacos...		1,500	ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 28,10.			
14-11-925	94,30	En diferentes series.....					Azucarera.—Preferentes.....		6,500	pesetas por 100 liras.—25.000 a 28,25.—125.000			
6-10-925	95,00	En diferentes series.....					Idem.—Ordinarias.....		25,000	a 28,30.			
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		75,000			
								Idem id. al 6 %		10,000			

SUBASTAS

MARINA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

ALMADRABAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Lanceo de Tarifa", sito en aguas de la provincia marítima de Algeciras, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, conforme previene el Reglamento vigente para la pesca con el arte de almadraba aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la GACETA del día 28 del expresada mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de Pesca y ante la Junta a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento vigente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino, o en el Registro general de la Dirección general de Pesca, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquellas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse en papel sellado de una peseta, y llevarán adiferido el timbre especial de recargo del 10 por 100, que determina el Real decreto de 20 de Mayo último, serán cubiertos en un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina el artículo expresado artículo 30 del Reglamento vigente.

A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que

lleven pólizas pegadas en papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquél al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.
El Director general, Odón de Buen.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión por veinte años del pesquero de almadraba denominado "Lanceo de Tarifa", sito en aguas de la provincia marítima de Algeciras.

1.º El tipo para la subasta será de sesenta mil (60.000) pesetas anuales.

2.º Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.º Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

4.º Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar, documental-mente, que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve al concesionario sin cumplir con tales requisitos.

5.º La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondientes, respectivamente a Casilla de Cambiñeros (Cara Poniente, extremo Sur) y Faro de Tarifa (torreón para Poniente), cuyas coordenadas geográficas aproximadas son:

Punto A: Latitud N. 35°—4'—17", y Longitud. 0°—35'—29". Este de San Fernando, igual a 3°—36'—51" Oeste de Greenwich.

Punto B: Latitud N. 35°—59'—57", y Longitud. 0°—45'—45". Este de San Fernando, igual a 3°—36'—35" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación asignada al pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos A-B-C=24° y B-A-C=50°.

6.º El largo de la rabeira de fuera será, a lo más, de 500 metros, debiendo quedar su cabeza a la parte de tierra de la entezación del Castillo de Santa Catalina y Punta de Carami-

ñal, para dejar libre el canal interior de Los Cabezos, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

7.º La almadraba pescará de paso y retorna.

8.º La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

9.º El último estado demostrativo de la pesca, que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

10.º El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, e antes si fuere necesario, a la Dirección general de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia marítima en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirige el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición, o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

11.º El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1922.

12.º Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero, a que se refiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Enero de 1924, en la Real orden de Marina de 18 de Abril de 1923.

13.º Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forma parte de las mismas, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Modelo de proposición.

"Don N ... N ..., vecino de ... con domicilio en la calle de ... número ..., en su nombre (en nombre de Don ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero "..., se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de

almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ..., número de la calle.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.
El Director general, Odón de Buen.
S—1993

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique rompeolas y desmonte del banco del cañón del puerto de Zumaya (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata es de 593.813,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.877 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Noviembre de 1925.
El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado

del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique rompeolas y desmonte del banco del cañón del puerto de Zumaya (Guipúzcoa); se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1171

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Concurso de proyectos para la construcción de un Hospital provincial.

La Excm. Diputación de Salamanca saca a concurso, entre Arquitectos españoles, el proyecto para la edificación de un Hospital con carácter de provincial, en los solares denominados Huerta de la Casa de Huérfanos y Desamparados, y Plaza del Fierro, de esta ciudad, debiendo someterse los concursantes a las siguientes condiciones:

Primera. El edificio que ha de proyectarse responderá a las necesidades de un Hospital provincial, capaz para 100 a 200 camas, siguiendo en su distribución cualquiera de los sistemas empleados en esta clase de edificios, aunque se estime conveniente la forma de pabellones con la debida independencia y separación de sexos, enlazados entre sí para los servicios generales; exigiéndose departamentos especiales dedicados a los servicios siguientes:

1.º Una sala de aislamiento para enfermos infecciosos (artículo 37 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre último).

2.º Un pabellón general de aislamiento para enfermos infecciosos (artículo 38 de dicho Reglamento).

3.º Una sala especial aislada para enfermos tuberculosos (artículo 41 del mismo).

4.º Departamentos para una instalación radiográfica y radioterapéutica.

5.º Tres consultorios públicos.

6.º Una sala para Laboratorio central de análisis; y

7.º Una sala para conferencias.

Segunda. En lugar apropiado y en relación con las enfermerías que lo exijan se dispondrán salas de operaciones con los departamentos que éstas necesiten, tales como sala de anestesia y de curas, y lugares para esterilización, depósitos de instrumentos y demás que se juzguen precisos.

Tercera. En el proyecto se marcará el sistema de calefacción conveniente, haciéndose su estudio, tanto

para la general del edificio como para la de la sala de operaciones, etc., quedando en libertad su autor para proponer el que crea más adecuado, así como el lugar de su instalación.

Cuarta. Los materiales empleados en la construcción serán: la piedra, el hierro, ladrillo y azulejo, con exclusión del cemento armado, y se atenderá a que la decoración sea propia del fin a que el edificio se destina y lo más sencilla posible, pues el concursante deberá tener en cuenta al hacer el proyecto atender con preferencia a su mejor distribución y disposición de los servicios que a conseguir un efecto de artística decoración de sus fachadas; a más que será factor importante para la elección del proyecto aquél que, reuniendo las condiciones enumeradas tenga también la de mayor economía en su coste.

Quinta. Los servicios generales, tales como capilla, administración, etcétera, no son necesarios se desarrollen en proporción a la importancia del edificio, sino en el de anejos a los de la casa contigua, o sea a la de Huérfanos y Desamparados en que radicarán, por lo cual se deberán estudiar por el concursante dos pasos subterráneos bajo la calle, que comuniquen con la expresada casa, uno para servicios generales y otro para personal administrativo, etc.

Sexta. Para las dimensiones de las salas de operaciones y demás servicios, se tendrá en cuenta que en estos Establecimientos de beneficencia pueden tener cabida las clínicas de la Facultad de Medicina.

Séptima. Los proyectos constarán de Memoria, pliego de condiciones, presupuesto detallado por unidades de obra, plano de planta, alzados y secciones a escala de 1 por 100 y los que se juzguen necesarios de detalle a 1 por 10.

Octava. El plazo para admisión de proyectos será de tres meses, a contar del día en que estas bases se publiquen en la GACETA DE MADRID.

Novena. La excelentísima Diputación provincial ofrece a los concursantes dos premios: uno primero, consistente en 4.000 pesetas y la recepción de las obras; y otro segundo, en la entrega a su autor de 2.000 pesetas. Ambos premios quedarán de la propiedad de la Excm. Diputación provincial.

Décima. La calificación y adjudicación de premios se hará por el Jurado que en su día nombre la excelentísima Diputación, y los concursantes no podrán reclamar contra las procedimientos y fallo que aquél adopte.

Undécima. La excelentísima Diputación, si no encontrase méritos suficientes en los proyectos presentados, podrá declarar desierto uno y aun los dos premios del concurso.

El plano de planta del solar y datos respecto a él serán proporcionados a los señores Arquitectos concursantes que los pidan en las oficinas de Obras de la Excm. Diputación.

Salamanca, 10 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Andrés García Tejado.

S—2007

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARRASA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 23 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de la colector de la calle de la Rutilla y de las cloacas complementarias de la red Riera del Paláu, de esta ciudad, bajo el tipo de 561.316,10 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 41 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, y dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Abogado de esta ciudad D. Alvaro Vinyals Aguilera, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta; el indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 28.100 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 56.150 pesetas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el

anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de la colector de la calle de la Rutilla y de las cloacas complementarias de la red Riera del Paláu, de esta ciudad."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como se dispone en el párrafo undécimo del artículo 14 del referido Reglamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Tarrasa, 12 de Noviembre de 1925. El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuesto que han de regir en la construcción de la colector de la calle de la Rutilla y de las cloacas complementarias de la red Riera del Paláu, se comprometo a llevar a cabo todas las expresadas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad, en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2005

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

El Coronel Médico Director del Parque de Sanidad Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 29 de Octubre próximo pasado (D. O. núm. 212 y C. L. núm. 353), para la adquisición de diverso material sanitario con destino a las Juntas de Clasificación y Revisión, dividido en tres lotes.

Primer lote, constituido por:

116 cintas métricas.

- 58 compases de Broca.
- 58 cajas de lentes.
- 58 escalas del Dr. Márquez.
- 58 espejos frontales.
- 58 juegos de espéculos.
- 58 depresores de lengua.
- 58 juegos de espéculos laringeos.
- 58 espéculos de Duplay.
- 58 oftalmoscopios de Essad.
- 58 sondas exofágicas.
- 58 cateteres metálicos.
- 58 juegos de seis bujías.
- 58 cajas de pastillas formalina.
- 116 estiletes (la mitad flexibles).
- 116 sondas acanaladas.
- 116 pinzas curación.
- 58 tijeras rectas.
- 58 espéculos de Ricord.
- 58 paquetes algodón de 500 gramos.
- 58 paquetes gasa de cinco metros.
- 348 tubos de ensayo.
- 58 albuminómetros.
- 29 kilos de reactivo Esbach.
- 29 kilos de licor Fehling.
- 174 toallas.
- 174 pastillas jabón.
- 58 palanganeros con sus palanganas.
- 58 lámparas de alcohol.
- 58 litros de alcohol.
- 58 fonendoscopios.
- 58 termómetros clínicos.
- 348 dediles de caucho en cajas de sets.

Segundo lote, constituido por:

58 básculas médicas.

Tercer lote, constituido por:

58 tallas reglamentarias y
58 tallas para busto,

cuyo acto tendrá lugar el día 18 de Diciembre del año actual, a las diez horas de la mañana, en el Parque de Sanidad Militar (paseo de las Delicias, número 60).

El pliego de condiciones técnico-legales estará de manifiesto todos los días de labor desde el 18 de Noviembre corriente hasta el 17 de Diciembre próximo, ambos inclusive, de diez a una de la mañana, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será: Para el primer lote, la cantidad de 49.690 pesetas. Para el segundo, la de 14.500 pesetas, y para el tercero, la de 25.810 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de pesetas efectivas: para el primer lote, 2.484 con 50 céntimos; para el segundo lote, 725, y para el tercer lote, 1.290 con 50 céntimos, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior al de su constitución, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera para el primer lote.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los estable-

dimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 14 de Noviembre de 1925.—
El Director accidental (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ... F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... fecha de ... de ... para el suministro de ..., y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que conciernen a la ejecución del material, se comprometo a entregarlo en el Parque de Sanidad Militar en el precio de pesetas ... céntimos ... (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción, en cuanto a los pliegos técnico - facultativos y legales se previene, de los cuales me hallo enterado y conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer o el certificado de alta, como se indica) juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales para la construcción proceden de tal o cual fábrica o almacén nacional (o extranjero, si se trata del primer lote).

... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente).
S—2006

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE ORENSE

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de los locales necesarios para instalar la Junta de Clasificación de esta provincia, se convoca por medio del presente anuncio a los dueños de las fincas para que presenten proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de los Hornos, número 14, piso primero, hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de Diciembre, en el que se celebrará el concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las condiciones que ha de reunir la finca han de ser a tenor de las necesidades siguientes: Un salón para sesiones, cinco despachos, una habitación para archivo, otra para Ordenanzas y Escribanías de tropa, otro local para mocos en observación y un vestíbulo, además de los retretes y cuartos de aseo necesarios, hallándose

se situada la finca en sitio apropiado de la población.

2.ª El plazo de duración del arriendo será como mínimo de tres años.

3.ª El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los locales, bajo inventario formulado por el cuerpo de Ingenieros militares, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

4.ª Que por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimieran las dependencias que ocupa el edificio, se trasladase a otra dependencia del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

5.ª Será de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos que rijan y puedan regir durante el tiempo del arrendamiento, las demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y reparación de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Orense, 10 de Noviembre de 1925.—
Ignacio Zappino.

S—1997

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último la inmediata provisión de las plazas vacantes en el Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, adscritas a esta Facultad de Medicina y ordenado por dicha Real orden que las referidas vacantes se provean con las formalidades y reglas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, que regula las normas para la provisión de las plazas de Profesores auxiliares temporales de las Universidades, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a las plazas que a continuación se expresan, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina y en las horas de diez a doce de la mañana.

Según el referido Real decreto, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 6.º del antedicho Real decreto.

Para aspirar a los cargos será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Medicina, y para tomar posesión, presentar el título correspon-

diente a dicho grado, según determina el artículo 11.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino o como Ayudante de clases prácticas; y

Expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Las plazas vacantes están todas ellas dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y los cargos objeto del concurso son los siguientes:

Un Auxiliar encargado de Prácticas de autopsias.

Tres Auxiliares Médicos forenses de Madrid para la Sección de autopsias judiciales.

Un Auxiliar para la Sección de Antropología.

Dos Auxiliares para la Sección de Identificación y de prácticas forenses.

Un Auxiliar para la Sección de Psicología.

Dos Auxiliares para la Sección de Psiquiatría.

Un Auxiliar encargado de las investigaciones de Biología forense.

Los aspirantes especificarán en la solicitud el cargo de los anteriores a que aspiren.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.
El Decano, S. Recaséns.

P—1618

Hallándose vacante la Auxiliaría temporal correspondiente a la Cátedra de Patología general, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse en virtud de concurso de méritos y según determina el Real decreto de 10 de Enero de 1919, se convoca por el presente anuncio a los que deseen aspirar a la misma para que en el término de veinte días a contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, presenten en el Decanato de esta Facultad la solicitud y documentos que justifiquen los méritos con que cuenten y deseen aportar al concurso.

Con arreglo al artículo 10 de dicha disposición, en la apreciación de los méritos se atenderá:

A los trabajos de investigación personal, si los hubiere.

A la superioridad de títulos.

A servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudantes de clases prácticas.

A oposiciones practicadas; y

Al expediente académico personal. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.
El Decano S. Recaséns.

P—1618 bis

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Rodeiro, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 217 habitantes, vacante el 14 de Octubre de 1925, por traslado.

Congostro, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 555 habitantes, vacante el 15 de Octubre de 1925, por traslado.

San Pago, Ayuntamiento de Castro Caldeas, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 277 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por fallecimiento.

Contarco, Ayuntamiento de Oca, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 260 habitantes, vacante el 19 de Octubre de 1925, por traslado.

Villardecierros, Ayuntamiento de Villardeviós, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 307 habitantes, vacante el 28 de Octubre de 1925, por traslado.

Graña de Sesana, Ayuntamiento de Monterramo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 273 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Gomesende, Ayuntamiento de Gomesende, provincia de Orense; Escuela unitaria, 986 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Paradela, Ayuntamiento de Catvos de Randín, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 221 habitantes, vacante el 19 de Octubre de 1925, por traslado.

Escornabais, Ayuntamiento de Trasmiras, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 530 habitantes, vacante el 18 de Octubre de 1925, por fallecimiento.

Aibes, Ayuntamiento de Verea, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 332 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Orense, 6 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Hefedoro Iglesias.

P.—1574

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Noez, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo; Escuela unitaria para Maestra, 1.044 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Caranñas, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo; Escuela unitaria para Maestra, 2.215 habitantes, vacante el 5 de Noviembre de 1925, por traslado.

Toledo, 9 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la

Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P.—1577

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Diciembre próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 70.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1925. El Secretario general, O. Blanco Recio. X—3316

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

El Consejo de Administración de esta entidad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas celebrada el día 14 del actual, ha resuelto proceder al pago del dividendo complementario de 5 por 100, correspondiente al ejercicio de 1924 a 1925, que importa 12.50 pesetas por acción, en la forma siguiente:

El dividendo complementario importa, pesetas.....	12,50
A deducir:	
Por impuestos que, con arreglo a las leyes han de pagar los señores accionistas.....	0,82
Líquido a percibir por acción, pesetas.....	11,68

Los pagos se efectuarán desde 1.º de Diciembre próximo, previa presentación del cupón número 47 de las acciones, en el domicilio social, en Madrid, calles de Alcalá, 14, y Sevilla, 3 y 5, en todas las Sucursales y en el Banco Gijónés de Crédito, Banco de Oviedo y Banco Comercial Español.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925. El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X—3315

BANCO HERREÑO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.948, expedido por este Banco el 4 de Septiembre de 1923, a nombre de D. Angel Pulido González, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 7.500, en 15 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1917, serie A, números 174.772 al 174.781 y 174.854 al 174.858, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada antes del 12 de Febrero de 1926 se expedirá un nuevo res-

guardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1925. El Consejero Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—3322

SOCIEDAD ANONIMA MORATO

BARCELONA

Inventario-balance formado en 30 de Mayo de 1925.

ACTIVO	Pésetas.
Caja y Bancos.....	208.522,00
Cartera: Efectos sobre plaza y fuera.....	85.005,35
Cuentas corrientes:	
Deudores.....	20.239.628,00
Mercaderías generales..	1.811.600,12
Inmuebles y mobiliario.	1.484.354,45
Maquinaria y utensilios.	749.538,55
Materias diversas.....	452.054,55
Hacienda.....	60.160,40
Gastos de constitución.	209.269,50
Acciones y obligaciones de Azucarera del Cállego (S. A.).....	4.500.000,00
Depósitos: Acciones.....	250.000,00
Mercaderías en depósito.	216.874,19
TOTAL.....	30.267.027,71

PASIVO

Capital: Acciones.....	15.000.000,00
Efectos a pagar.....	1.197.934,64
Cuentas corrientes:	
Acreedores.....	12.235.391,08
Fredk. Ruth & Cº, de Londres.....	64.795,88
Hacienda.....	117.865,62
Amortizaciones.....	279.872,81
Dividendos.....	32.662,54
Depositantes: Acciones.	250.000,00
Depositantes de mercaderías.....	216.874,19
Fondos de reserva.....	32.000,00
Pérdidas y beneficios....	839.627,95
TOTAL.....	30.267.027,71

Barcelona, 30 de Mayo de 1925.—El Representante de la Casa, Manuel Más, X—3308

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

El Consejo del Sindicato de los obligacionistas de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 8.º del Convenio homologado en Diciembre de 1906 y sus propios Estatutos, ha acordado en su reunión de 29 de Octubre de 1925 que puedan formar parte del mismo las diversas series de obligaciones emitidas con posterioridad a la fecha de homologación del citado Convenio que aun no gozasen de ese derecho.

Y habiéndose omitido en las dos últimas emisiones de obligaciones Andaluces 5 por 100, emisión 1918, números 1 al 31.413, y Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 31.414 al 71.413, hacer la advertencia que previene el citado artículo

S.º del Convenio, referente a la adhesión al Sindicato, se hace público por el presente anuncio el reconocimiento por parte de éste del expresado derecho para dichas obligaciones, entendiéndose: a) Que los actuales señores poseedores de títulos de las series detalladas que no manifiesten, por escrito, al Consejo de Administración de la Compañía (Carrera de San Jerónimo, 40, Madrid) su desacuerdo, antes del día 15 de Diciembre próximo, prestan su conformidad a la expresada adhesión, recabando para sí el uso de los derechos que de la misma se deducen; y b) Que los tenedores futuros de las indicadas obligaciones estarán también adheridos al Sindicato y gozarán de idénticos derechos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.
El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—3323

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Servicio de obligaciones 4 y medio y 6 por 100.

El día 11 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, núm. 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos-obligaciones 4 y medio y 6 por 100, que corresponden ser amortizados en el actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.—El Consejo de Administración. X—3317

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 1.º de Diciembre próximo, en las oficinas de este Banco, situado en el paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 5 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo próximo, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—3314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalin.

Certifica: Que por consecuencia de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Román Gutiérrez, en nombre de Manuela Gutiérrez Ferreiro, intervenida de su marido Francisco Rivas Cardelle, de la parroquia de Alceme, del Municipio de Rodeiro, de este partido, contra D. José Piñeiro Rajo, de San Martín de Moreira, Ayuntamiento y partido de Puenteareas y D. Ramón Bugallo, vecino de Buenos Aires, de la República Argentina y residente en Caldas de Reyes, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la siguiente "Providencia.—Juez, Sr. Blasco. Lalin, 26 de Febrero de 1925.—Por presentado el anterior escrito con la certificación y exhortos cumplimentados que se acompañan, todo lo que se una a sus antecedentes. Se ha por censada la rebeldía a los demandados y por contestada la demanda. Hágaseles saber esta providencia, expidiéndose al efecto exhortos a los señores Jueces de primer instancia de Puenteareas y Caldas de Reyes.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe. Justo Blasco. — Ante mí, Nicasio Blanco.

Como no fuese hallado en su domicilio de Caldas de Reyes el don Manuel Bugallo, se acordó en esta fecha notificarle la providencia anterior por medio de cédula que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y a fin de que tenga lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Lalin a 1.º de Septiembre de 1925. — Nicasio Blanco. X—3321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, Secretaría de don Juan Martos, a instancia de la Sociedad Cooperativa de crédito hipotecario El Hogar Español, contra D. Sebastián García Yebra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la siguiente línea:

Una casa en esta Corte, con fachada al paseo de Ronda, hoy avenida del Doctor Esquerdo, número 11 provisional, distrito de Buenavista, Registro de Propiedad del Mediodía, que consta de planta de semisótano, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, cuarto y ático. Cada una de estas plantas

está distribuida en un cuarto exterior y tres interiores los semisótanos y entresuelos, con nueve, cuatro y tres habitaciones cada una; en dos exteriores y tres interiores cada una de las restantes plantas, con diez, nueve y cuatro habitaciones cada uno; y por último, la planta de ático en dos exteriores con cinco y nueve habitaciones, de azotea los primeros y cuatro piezas los segundos. Los cuartos exteriores de la izquierda están dotados de cuarto de baño.

El solar que ocupa la línea comprende una superficie de 334 metros y 25 decímetros, igual a 4.949 pies y cuatro décimos de pie cuadrado, de los que se destinan a la edificación 4.180 pies y el resto a cinco patios, y linda: por el Oeste o frente, en línea de 13 metros y 25 centímetros, con el paseo de Ronda, hoy avenida del Doctor Esquerdo; al Norte o izquierda entrando, en línea de 29 metros, y al Sur o derecha, en otra de igual longitud con las parcelas 1 y 3, respectivamente, o sea con resto del terreno de donde fué segregado el solar en que se está edificando la casa que se describe, propiedad de D. Joaquín de Oro, y al Este o fondo, en otra línea de 13 metros y 25 centímetros, igual a la de la fachada, con resto de uno de los dos solares de que se formó el de donde proceda el solar que ocupa la casa, perteneciente dicho resto a doña Cándida Cortés.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 356.250 pesetas, o sea el 75 por 100 de la fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, cuyas sumas se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

3.º Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131 de la repetida ley, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse.

5.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

6.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Noviembre de 1925.—Ante mí, Juan Mar-
tos.—El Juez, Dimas Camarero.
X—3320

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE MARBELLA**

Don José Fernández y Fernán-
dez de Villavicencio, Juez de pri-
mera instancia de Marbella y su
partido.

Por el presente hago saber: Que
en este Juzgado y Secretaría del
que refrenda se siguen autos de-
clarativos de mayor cuantía, hoy
en período de ejecución a instan-
cia del Procurador D. Andrés Mo-
yano Jiménez, en nombre de don
Gustavo Bernardo, D. Arturo, doña
Lucila, doña María, doña Dolores,
D. Carlos y D. Manuel Hickie y La-
rios, en los que, proveyendo al es-
crito de la parte actora, se ha dic-
tado providencia en la que se man-
da publicar edictos en la GACETA DE
MADRID y *Boletín Oficial* de la pro-
vincia para la citación y emplaza-
miento de los herederos de Anto-
nio Moreno Porras y su mujer Ma-
ría Zumaquero Ballesteros, a fin
de que comparezcan en el término
de veinte días, con el apercibimien-
to a que haya lugar y con el fin de
que tenga lugar lo acordado, se
publica el presente.

Dado en Marbella a 10 de No-
viembre de 1925. — Ante mí, José
Cerveño. — El Juez, José F. Fer-
nández.
X—3318

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE NEGREIRA**

Don Jesús María Caamaño Fe-

reiro, Secretario del Juzgado de
primera instancia del partido de
Negreira.

Certifico: Que en el pleito de que
se hará mérito se dictó la senten-
cia cuyo encabezado y parte dispo-
sitiva dicen:

“Sentencia.—En la villa de Ne-
greira a 3 de Junio de 1924; el se-
ñor D. Jaime Núñez Rodríguez,
Juez de primera instancia de la
misma y su partido, habiendo visto
este pleito en juicio declarativo de
mayor cuantía, promovido por el
Procurador D. José Constantino
Fornos, bajo la dirección del Le-
trado D. Jesús Alguero Penedo, en
representación de D. Jesús Cabada
N., natural de la parroquia y Ayun-
tamiento de Brión, en este partido,
contra las personas desconocidas
que puedan tener derecho a here-
dar abintestato a Teresa Cabada
Bortillos, vecina que en sus días fué
de dicha de Brión, sobre declaración
de hijo natural de ésta en favor del
accionante, pleito tramitado con in-
tervención del Ministerio fiscal,

Fallo que, estimando la demanda
interpuesta por el Procurador For-
nos en representación de Jesús
Cabada N., vengo en declararle hijo
natural reconocido de su madre
Teresa Cabada Portillo a todos los
efectos legales; y luego que esta
sentencia sea ejecutoria, mando se
anote en el Registro civil del Juz-
gado municipal de Brión.

Así por esta mi sentencia, que
además de notificarse a las partes
personadas, se hará del encabeza-
miento y parte dispositiva en el
Boletín Oficial de la provincia y GA-
CETA DE MADRID, definitivamente juz-
gando en primera instancia la pro-
nuncio, mando y firmo.—Jaime Nú-
ñez.”

Y para su inserción en la GACETA
DE MADRID expido el presente en
Negreira a 9 de Noviembre de 1925.
Jesús María Caamaño.

X—3313

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DE LA MAG-
DALENA, DE SEVILLA**

En virtud de providencia dictada
con esta fecha por el Sr. Juez de
primera instancia del distrito de la
Magdalena, de esta ciudad, en ex-
pediente promovido a solicitud de
D. Agustín López Ganzinotto, na-
tural y vecino de esta ciudad, hijo
de D. Agustín López Pazo y de do-
ña Pilar Ganzinotto y Ordóñez y de
treinta y seis años de edad, se hace
saber que dicho individuo ha pre-
sentado escrito manifestando que,
aunque sus apellidos son los que
se dejan indicados, es lo cierto que,
por inveterada costumbre de sus
amistades y conocimientos, se le
llama y conoce por Agustín López-
Pazo y Ganzinotto, y solicita auto-
rización para cambiar sus apelli-
dos, usando los de López-Pazo y
Ganzinotto; y se anuncia por me-
dio del presente, a fin de puedan
presentar su oposición cuantos se
crean con derecho a ello, señalán-
doles el término de tres meses, a
contar desde el día de la publica-
ción en la GACETA DE MADRID y *Bole-
tín Oficial* de esta provincia.

Sevilla, 13 de Noviembre de 1925.
El Secretario, Ldo. Antonio Téllez,

X—3319

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.